



Institución Educativa "San Isidro"

NIT. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

Resolución de reconocimiento de AVANCES DEL PEI hasta el año 2.021
Número 002846 del 23 de octubre de 2017 Secretaría de Educación Municipal.

Niveles Preescolar, Básica y Media.

Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

<http://sanisidro.edu.co>; Email: sanisidroibague@gmail.com

CONTRATO No.04-2020

CIUDAD Y FECHA	IBAGUÉ, 11 DE MARZO DE 2020		
CONTRATISTA:	CARLOS ANDRES VERGARA BERMUDEZ.		
NIT O CC	1.110.469.760-3		
TIPO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL		
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO.		
PLAZO:	CUATRO (4) DIAS		
VALOR:	NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$960.000) M/CTE, CON IVA INCLUIDO.		
FORMA DE PAGO:	(1) CUOTA DE NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$960.000) M/CTE, UNA VEZ EL SUPERVISOR DESIGNADO, DE EL VISTO BUENO A LA ENTRADA DE ALMACÉN.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	RÚBRO	FUENTE
	0321060402	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$960.000 RECURSOS CAPITAL CONPES

Entre los suscritos, de una parte **FABIAN ISRAEL YANGUMA**, con cédula de ciudadanía No. 14.281.653, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO**, quien en adelante se denominará la entidad, y de la otra **AVER** identificado con **CEDULA y/ o NIT. 1.110.469.760-3**, REPRESENTANTE LEGAL **CARLOS ANDRES VERGARA BERMUDEZ** quien obra en calidad de **PROVEEDOR**, que para los efectos legales de este documento se llamará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRA-VENTA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **Primera. Objeto.** Por el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad transferir a título de venta los siguientes elementos:



Institución Educativa "San Isidro"

NIT. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

Resolución de reconocimiento de AVANCES DEL PEI hasta el año 2.021
Número 002846 del 23 de octubre de 2017 Secretaria de Educación Municipal,
Niveles Preescolar, Básica y Media.

Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

<http://sanisidro.edu.co>; Email: sanisidroibague@gmail.com

CONTRATO No.04 -2020 DE COMPRAVENTA DEL 11 DE MARZO DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO Y CARLOS ANDRES VERGARA BERMUDEZ.

ITEM	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN	UD	CANT.	V/UNT.	V/TOTAL
1.	Cableado para sonido Dúplex 2x16. (Sede Principal)	Mts.	85	2.500	212.500
2.	Aspas para los ventiladores. (Sede Principal y Sede Granada)	Ud.	19	25.600	486.400
3.	Tubería galvanizada para el sistema hidráulico (moto bomba). Niple barril Galv. 1.1/4"	Ud.	3	2.987	8.962
4.	Niple barril Galv. 1.1/2"	Ud.	3	6.122	18.366
5.	G-niple Galv. 1.1/2x8" 20cms	Ud.	1	20.038	20.038
6.	Universal Galv. 1-1/2"	Ud.	2	18.676	37.352
7.	Niple barril Galv. 1-1/2"	Ud.	1	3.739	3.739
8.	Tee Galv. 1-1/2"	Ud.	1	9.185	9.185
9.	Buje Galv. 1.1/2x1"	Ud.	1	5.403	5.403
10.	Buje Galv. 1.1/2x1-1/4"	Ud.	1	5.403	5.403
11.	Valv.p/r CDC br-1" Jaguar	Ud.	1	24.834	24.834
12.	Cheque Jaguar horizontal 1.1/4"	Ud.	1	21.570	21.570
13.	Valv. P/r Napoli 1-1/4"	Ud.	1	35.239	35.239
14.	Universal Galv. 1-1/4"	Ud.	1	14.555	14.555
15.	Codo galv. 1-1/2"	Ud.	1	7.597	7.597
16.	Adapt. Macho PVC 1-1/4"	Ud.	1	4.321	4.321
17.	Adapt. Macho PVC 1-1/2"	Ud.	1	4.750	4.750
18.	Unión PVC 1-1/4"	Ud.	2	3.286	6.571
19.	Buje sold. PVC 1.1/2x1-1/4"	Ud.	1	4.429	4.429
20.	Cinta teflón 3/4x50mts	Ud.	1	7.631	7.631
21.	Tubo PVC 1-1/4" rde 21xmetro 200psi	Ud.	0.47	6.713	3.155
22.	Toma corriente doble Luminex	Ud.	3	6.000	18.000
Total					\$960.000



Institución Educativa "San Isidro"

NIT. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

Resolución de reconocimiento de AVANCES DEL PEI hasta el año 2.021
Número 002846 del 23 de octubre de 2017 Secretaria de Educación Municipal.
Niveles Preescolar, Básica y Media.

Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

<http://sanisidro.edu.co>; Email: sanisidroibague@gmail.com

CONTRATO No.04 -2020 DE COMPRAVENTA DEL 11 DE MARZO DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO Y CARLOS ANDRES VERGARA BERMUDEZ.

Segunda. Obligaciones del contratista. En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga a: la entrega del bien en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO** en la sede Central, para lo cual tendrá cuatro (4) días calendario, a partir de la firma del respectivo contrato. **Tercera. Obligaciones de la entidad.** En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a la cancelación del contrato, calidad del bien adquirido, velar por el cumplimiento del contrato). **Cuarta. Plazo.** El plazo de ejecución de este contrato es de cuatro (4) días. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para cumplimiento del mismo. **Quinta. Valor y forma de pago.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$960.000) M/CTE**, incluido el impuesto al valor Agregado IVA, suma que la entidad pagará al contratista una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la respectiva factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. **Sexta. Imputación presupuestal.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al **código 0321060402** del rubro de **MATERIALES Y SUMINISTROS - CAPITAL_CONPES** de la **vigencia 2020**. **Séptima. Multas.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **Octava. Cláusulas excepcionales.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **Novena. Caducidad.** La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **Décima. Cesión.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **Décima primera. Interventoría o supervisión.** La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del funcionario **JESUS ANTONIO HERNANDEZ**

3



Institución Educativa "San Isidro"

NIT. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

Resolución de reconocimiento de AVANCES DEL PEI hasta el año 2.021
Número 002846 del 23 de octubre de 2017 Secretaria de Educación Municipal.
Niveles Preescolar, Básica y Media.

Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

<http://sanisidro.edu.co>; Email: sanisidroibague@gmail.com

CONTRATO No.04 -2020 DE COMPRAVENTA DEL 11 DE MARZO DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO Y CARLOS ANDRES VERGARA BERMUDEZ.

MUÑETON , Auxiliar Administrativo Grado 08. Décima segunda. Régimen legal y jurisdicción. El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **Décima tercera. Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso el presente contrato. Para constancia se firma en Ibagué, a los 11 días del mes de Marzo de 2020.

Contratante,

FABIAN ISRAEL YANGUMA CONTRERAS.
Rector- Ordenador del Gasto

Proveedor,

CARLOS ANDRES VERGARA BERMUDEZ
NIT/CC:1.110.469.760-3

Supervisor,

JESUS ANTONIO HERNANDEZ MUÑETON
Auxiliar Administrativo Grado 08

Original firmado